

Marco Tulio Olmos Vega
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD "LA GRAN COLOMBIA"

Señora

JUEZA PROMISCOUO DE FAMILIA DE GARAGOA BOYACA

Atte. Dra. OLGA LUCIA GUIO DIAZ

Despacho

REF: PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS

DTE: JUAN FERNANDO DIAZ PERILLA

DDO: JADER ENRIQUE DIAZ ALEAN

Radicación No.: 15299-31-84-001-2015-00001-00

MARCO TULIO OLMOS VEGA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece debajo de mi correspondiente firma, residente y domiciliado en Garagoa Boyacá, designado por su Despacho para actuar en condición de Curador Ad-Litem del señor **JADER ENRIQUE DIAZ ALEAN**, de manera comedida y respetuosa acudo al Despacho del Señor Juez, con el objeto de **INTERPONER EXCEPCION PREVIA "INEPTITUD DE LA DEMANDA, POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES"**:

EXCEPCION PREVIA "INEPTITUD DE LA DEMANDA, POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES":

Sustentación de esta Excepción:

PRIMERO: La señora NUBIA YAMILE PERILLA MENDOZA, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Boyacá, Centro Zonal Garagoa, solicitó fijación de cuota alimentaria para su menor hijo JUAN FERNANDO DIAZ PERILLA.

SEGUNDO: En la primera pretensión de la demanda solicita como cuota provisional la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)**, los cuales deberán ser cancelados por el demandado, señor JADER ENRIQUE DIAZ ALEAN, dentro de los primero cinco (5) días de cada mes.

TERCERO: En tal circunstancia, no se especificó en la primera pretensión de la demanda, a partir de que mes y año se fijaba la mencionada cuota de alimentos, incurriéndose así en una inepta demanda por falta de los requisitos formales de la misma, contemplados en el artículo 100, numeral 5º del C.G.P.

Marco Tulio Olmos Vega
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD "LA GRAN COLOMBIA"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito a la Señora Jueza, tener como fundamentos de derecho los siguientes: artículo 100, numeral 5° del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito a su Señoría se sirva tener en cuenta la demanda impetrada ante su Despacho.

NOTIFICACIONES

Solicito al Señor Juez tener en cuenta las direcciones aportadas en la demanda inicial.

El suscrito, las recibiré en mi oficina particular de abogado, ubicada en la Carrera 10 No. 9/70, Of. 202, del Municipio de Garagoa Boyacá, o a través del número celular 3105816507, o correo electrónico maro.pe.7@hotmail.com

De la Señora Jueza,

Atentamente,


MARCO TULLIO OLMOS VEGA
C.C. No. 7.330.793 de Garagoa
T.P. No. 61.571 del C.S.J.